

RADICACIÓN 017 2009 Juz 1

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.-BARRANQUILLA DIECIOCHO (18)  
DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

RADICACIÓN 017 2009 Juz 1

DTE. JAIME VARGAS GOMEZ

DDO: EDUARDO IVAN VARGAS Y OTRO

PROCESO NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA.

Allegado el proceso al Despacho, se advierte la necesidad de surtir nuevamente la etapa de alegatos de conclusión, acto procesal que no puede pretermirse so pena de nulidad, teniendo en cuenta que cuando se emitió el auto adiado 25 de abril de 2013, los herederos indeterminados del señor JOSE EDUARDO VARGAS ECHEVERRI no habían intervenido.

Es del caso dar aplicación al artículo 373 y 625 numeral 1°. Literal del C.G.P. convocando a las partes para la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento en donde se recibirán los alegatos de las partes y se emitirá decisión que defina la instancia.

Esta diligencia se hará de manera virtual, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, así como el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020 de la misma corporación, y el Acuerdo CSJATA20-80 del 12 de junio de 2020, del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, según los cuales se autoriza que el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y se dispone el uso de medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, y se permite a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.

Incluso levantada la suspensión de términos, para el desarrollo de las audiencias y diligencias se continúa privilegiando la virtualidad. Todo ello, posibilita un cambio

en las dinámicas de trabajo así como del modelo judicial, y trae consigo una transformación tecnológica de la administración de justicia.

En razón de esto, la audiencia que por medio de este auto se programa se surtirá a través del aplicativo Microsoft Teams, cuyo enlace de acceso se remitirá a los correos electrónicos reportados por las partes, apoderados, y demás sujetos intervinientes.

Así también se remitirá el enlace de acceso a todo aquel interesado en asistir a la audiencia que previamente lo solicite, en virtud del principio de publicidad.

Así mismo, el día de la audiencia deberá conectarse al enlace 10 minutos antes de la hora programada, y remitir por correo electrónico imagen o copia de los documentos de identificación de los intervinientes.

Por lo anteriormente expuesto se;

#### RESUELVE

1. CONVOCAR a las partes a la audiencia de instrucción y juzgamiento para el día 22 de octubre de 2020, a las 9:30 a.m. para evacuar los alegatos y sentencia, para la cual las partes y los apoderados deben conectarse a la plataforma virtual "**Teams**" a través del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente.
2. Poner en conocimiento a las partes, a través de los respectivos correos electrónicos informados en el expediente, el **protocolo** a seguir para la correcta realización de la audiencia programada.
3. Fíjese como gastos la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000.00) a favor de la Curadora Ad litem MAIDAVALENCIA NUÑEZ, a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINETH MARGARITA CORZO COBA  
JUEZA